



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MÁS, MÁS APOYO SOCIAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS; DE LA COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y DE LA COALICIÓN PARCIAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

I. El 06 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, aprobó los Acuerdos IEQROO/CG/A-085/2023, mediante el cual se emitieron los Criterios y Procedimientos a seguir en materia de registro de candidaturas que se postulen por acciones afirmativas para las elecciones de miembros de los ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral local 2024²; y el Acuerdo IEQROO/CG/A-086/2023, mediante el cual se emitieron los criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas que se postulen para las elecciones de miembros de los ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral local 2024.³

II. El 19 de enero de 2024, los partidos políticos de MORENA, Partido del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM) y MÁS, MÁS Apoyo Social (MAS), presentaron su solicitud de intención de registro de la coalición parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO", para contender en las elecciones de Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2024; asimismo, se recepcionó en este Instituto, la solicitud de intención de coalición total y parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", integrada por los Partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI), para contender en las elecciones de miembros de los Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2024, respectivamente.

III. El 29 de enero de este año, en sesión extraordinaria el Consejo General del IEQROO, a través de las Resoluciones número IEQROO/CG/R-001-2024, IEQROO/CG/R-002-2024 e IEQROO/CG/R-003-2024 aprobó el registro de los convenios de coalición en los términos referidos en el Antecedente inmediato anterior.

¹ En adelante Instituto o IEQROO.

² En lo sucesivo Criterios de Paridad.

³ En adelante Criterios de Acciones Afirmativas.





III. El 29 de enero del presente año, la Secretaria Técnica de esta Comisión, remitió a la Presidencia de la misma, los bloques de competitividad de las coaliciones denominadas "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO" para efectos de que la Comisión se pronuncie sobre los mismos.

En consecuencia, el presente Acuerdo es puesto a la consideración de los integrantes de esta Comisión, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo⁴, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁵, el Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como las y los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad. De igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. La conformación del mismo deberá garantizar el principio de paridad de género.
- 2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 128 de la Ley local, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.
- 3. Que el artículo 5 de la Ley local señala que este Instituto, los partidos políticos, las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- 4. Que de conformidad con el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, el artículo 3 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos⁷, y el artículo 275 de la Ley local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como



2

⁴ En adelante Constitución local

⁵ En lo subsecuente Ley local

⁶ En lo sucesivo Constitución Federal

⁷ En adelante Ley de Partidos



representación proporcional.



organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, así como garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, por mayoría relativa y

- 5. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 en correlación con el 51 fracción XIX, 374 fracción I y 275 parte in fine de la Ley local, en el registro de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes deberán garantizar el principio de paridad de género.
- 6. Que de conformidad con el artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.
- 7. Que conforme a lo establecido en el artículo 137, fracción XV de la referida Ley Local, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley General, la Ley de Partidos y la Ley local, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 8. Que el artículo 141 fracción IX de la Ley Local en correlación con el artículo 16 inciso j) del Reglamento Interno de este Instituto, disponen que el Consejo General integrará las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este órgano comicial.
- 9. Que los artículos 15 y 20, ambos del Reglamento Interior de este Instituto, establecen que las Comisiones son los órganos que tienen como facultad supervisar las actividades encomendadas a las Direcciones y Unidades Técnicas, derivadas de sus atribuciones; en las cuales se analizarán, discutirán y votarán, a través de deliberaciones, opiniones y propuestas, los asuntos que sean de su competencia; y tendrán entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos que sean inherentes a su competencia y que deba ser sometido a la consideración de sus integrantes.
- 10. Que en los criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas que se postulen para las elecciones de miembros de los ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral local 2024, se establecieron entre otros criterios, los bloques de alta, media y baja competitividad que los partidos políticos debían observar, a fin de obtener un número paritario de postulaciones de mujeres y hombres tanto en los distritos y municipios más competitivos como en los menos competitivos.







Sin embargo, en los criterios DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO CUARTO del citado documento quedó previsto que en caso que los partidos políticos optaran por hacer sus postulaciones en coaliciones, en cualquiera de sus modalidades, para las elecciones de diputaciones y miembros de los Ayuntamientos, deberán determinarse los bloques de competitividad por cada coalición que habrán de observar por sus integrantes al momento de llevar a cabo la postulación de sus candidaturas a cargos de elección popular.

En ese sentido, a continuación, se procede a determinar los bloques de alta, mediana y baja competitividad de las coaliciones "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", para las elecciones a diputaciones y miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2024:

A. DIPUTACIONES

Para la determinación de los bloques de competitividad de las coaliciones parciales "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" integrada por los partidos políticos MORENA, PT, PVEM y MAS; y "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO" integrado por PAN y PRI, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el Criterio DÉCIMO SEXTO de los Criterios de Paridad, en términos de lo establecido en el numeral 6, que a la letra señala: En caso de que los partidos políticos soliciten el registro de coaliciones y estas resulten procedentes, los bloques de competitividad establecidos en el numeral Décimo Quinto, deberán ajustarse en términos de lo establecido en el presente Criterio, dejando sin efectos los bloques referidos en primera instancia y prevalecerán aquéllos que correspondan a la integración formal de las coaliciones.

En ese sentido, se procede a la determinación de los bloques de competitividad, conforme a lo establecido en el criterio **DÉCIMO SEXTO** de los Criterios de Paridad, siendo éste el siguiente:

En el caso de que los partidos políticos opten por hacer sus postulaciones en coalición, en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo siguiente:

1. Se deberá sumar la votación válida distrital de los partidos políticos que integren la coalición en el distrito correspondiente, y con base en ello, se calculará el porcentaje de cada coalición por distrito, de conformidad con lo siguiente:

(Votación válida distrital partido A + Votación válida distrital partido B + Votación válida distrital partido C) X

100/ votación válida emitida del distrito de que se trate.

 Se elaborará una lista por coalición de acuerdo al porcentaje obtenido en la fracción anterior, ordenado en forma descendente; es decir, se empieza por el más alto y así sucesivamente hasta llegar al distrito con el porcentaje de menor votación.





- 3. Se dividirán en tres bloques la totalidad de los distritos en los que participe la coalición, con la finalidad de obtener bloques de alta, media y baja competitividad, respectivamente.
- 4. Si al hacer la división de los distritos en los bloques señalados, sobrare un distrito, este se agregará al bloque de alta, y si restasen dos, uno se agregará al de alta y el segundo al de baja competitividad.
- 5. En todo momento, se deberá observar lo señalado en el Criterio Séptimo.

COALICIÓN PARCIAL "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR QUINTANA ROO"

(Numeral 1 anterior)

DISTRITO	MORENA	PT	PVEM	MAS	VOTACIÓN VALIDA DISTRITAL DE COALICIÓN	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA DEL DISTRITO
1	10,177	1,702	10,595	4,659	27,133	37,861
2	11,008	909	7,947	1,362	21,226	35,001
3	5,429	503	7,589	506	14,027	18,430
4	12,135	1,207	13,236	1,993	28,571	39,830
5	6,302	621	5,085	763	12,771	17,393
6	9,913	1,019	8,992	1,019	20,943	29,230
7	14,800	1,479	9,143	1,872	27,294	37,995
9	4,556	408	4,010	670	9,644	13,466
10	9,334	855	9,942	1,913	22,044	35,558
11	9,997	517	3,336	5,412	19,262	32,651
12	11,229	1,110	5,544	886	18,769	23,919
13	17,885	2,498	10,021	8,276	38,680	53,137
14	16,901	2,963	11,944	2,924	34,732	53,837
15	14,837	1,069	8,803	3,622	28,331	51,489

BLOQUES DE COMPETIVIDAD

(Numerales 2, 3 y 4 anteriores)

Competitividad	DISTRITO	%
	12	78.46
	3	76.10
ALTA	5	73.42
	13	72.79
	7	71.83
	4	71.73
MEDIA	1	71.66
WES	6	71.64
	9	71.61
	14	64.51
	10	61.99
BAIA	2	60.64
	11	58.99
	15	55.02







COALICIÓN PARCIAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO"

(Numeral 1 anterior)

DISTRITOS	PAN	PRI	VOTACION VALIDA DISTRITAL DE COALICION	VOTACION VALIDA EMITIDA DEL DISTRITO	
1	5,497	934	6,431	37,861	
2	6,390	1,522	7,912	35,001	
3	1,175	469	1,644	18,430	
4	3,057	1,085	4,142	39,830	
6	2,231	806	3,037	29,230	
7	3,059	1,151	4,210	37,995	
8	11,431	2,335	13,766	41,750	
9	1,764	491	2,255	13,466	
10	7,973	1,065	9,038	35,558	
11	2,441	8,715	11,156	32,651	
12	1,816	1,313	3,129	23,919	
13	2,662	996	3,658	53,137	
14	4,409	2,571	6,980	53,837	
15	4,681	2,596	7,277	51,489	

BLOQUES DE COMPETIVIDAD

(Numerales 2, 3 y 4 anteriores)

Competitividad	DISTRITO	%
	11	34.16
	8	32.97
MIA	10	25.41
	2	22.60
	1	16.98
	9	16.74
NA	15	14.13
MEDIA	12	13.08
-	14	12.96
	7	11.08
	4	10.39
BAIA	6	10.39
	3	8.92
	13	6.88









B. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Para la determinación de los bloques de competitividad de las coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" integrada por los partidos políticos MORENA, PT, PVEM y MAS; y la coalición total "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO" integrado por PAN y PRI, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el Criterio VIGÉSIMO CUARTO de los Criterios de Paridad, en términos de lo establecido en el numeral 7, que a la letra señala: En caso de que los partidos políticos soliciten el registro de coaliciones y estas resulten procedentes, los bloques de competitividad establecidos en el numeral Vigésimo Tercero, deberán ajustarse en términos de lo establecido en el presente Criterio, dejando sin efectos los bloques referidos en primera instancia y prevalecerán aquéllos que correspondan a la integración formal de las coaliciones.

En ese sentido, se procede a la determinación de los bloques de competitividad, conforme a lo establecido en el criterio **VIGÉSIMO CUARTO** de los Criterios de Paridad, siendo éste el siguiente:

1. Se deberá sumar la votación válida municipal de los partidos políticos que integren la coalición en el municipio correspondiente, y con base en ello, se calculará el porcentaje de cada coalición por municipio, de conformidad con lo siguiente:

(Votación válida municipal partido A + Votación válida municipal partido B) X 100/ votación válida emitida del municipio de que se trate.

- Se elaborará una lista por coalición de acuerdo al porcentaje obtenido en la fracción anterior, ordenado en forma descendente; es decir, se empieza por el más alto y así sucesivamente hasta llegar al municipio con el porcentaje de menor votación.
- 3. Se dividirán en tres bloques la totalidad de los municipios en los que participe la coalición, con la finalidad de obtener bloques de alta, media y baja competitividad, respectivamente.
- 4. Si al hacer la división de los municipios en los bloques señalados, sobrare un municipio, este se agregará al bloque de alta, y si restasen dos, uno se agregará al de alta y el segundo al de baja competitividad.
- En todo momento, se deberá observar lo señalado en el criterio Noveno.







COALICIÓN PARCIAL "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR QUINTANA ROO"

(Numeral 1 anterior)

MUNICIPIO	MORENA	PT	PVEM	MAS	VOTACIÓN VALIDA MUNICIPAL DE LA COALICIÓN	VOTACIÓN VALIDA MUNICIPAL EMITIDA
Benito Juarez	76,548	4,290	17,474	2,796	101,108	234,789
Cozumel	15,336	654	707	405	17,103	35,088
Felipe C. Puerto	16,445	2,292	935	916	20,588	35,769
Isla Mujeres	4,136	374	695	81	5,286	13,139
Jose Ma. Morelos	8,101	688	1,038	197	10,024	21,300
Lazaro Cardenas	2,814	547	635	3,994	7,990	15,875
Othon P. Blanco	26,795	1,197	844	1,074	29,910	75,507
Solidaridad	17,281	1,792	1,678	682	21,433	72,359
Tulum	8,878	1,655	315	367	11,215	21,021
Bacalar	3,407	3,776	204	170	7,557	18,367
Puerto Morelos	1,093	980	2,816	130	5,019	10,825

BLOQUES DE COMPETIVIDAD

(Numerales 2, 3 y 4 anteriores)

COMPETIVIDAD	MUNICIPIO	%
	Felipe Carrillo Puerto	57.55
RITE.	Tulum	53.35
Mr.	Lázaro Cárdenas	50.33
	Cozumel	48.74
	Puerto Morelos	46.36
MEDIA	Benito Juárez	43.06
4.	Bacalar	41.14
	Isla Mujeres	40.23
ORM	Othon P. Blanco	39.61
	Solidaridad	29.62

COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO"

(Numeral 1 anterior)







MUNICIPIO	PAN	PRI	VOTACION VALIDA MUNICIPAL DE COALICION	VOTACION VALIDA MUNICIPAL EMITIDA
Benito Juárez	41,813	14,508	56,321	234,789
Cozumel	2,336	12,778	15,114	35,088
Felipe C. Puerto	1,093	9,835	10,928	35,769
Isla Mujeres	5,708	1,058	6,766	13,139
José María Morelos	1,010	1,308	2,318	21,300
Lázaro Cárdenas	6,872	233	7,105	15,875
Othón P. Blanco	10,626	7,571	18,197	75,507
Solidaridad	17,443	4,704	22,147	72,359
Tulum	2,725	1,757	4,482	21,021
Bacalar	2,069	5,883	7,952	18,367
Puerto Morelos	611	322	933	10,826

BLOQUES DE COMPETIVIDAD

(Numerales 2, 3 y 4 anteriores)

COMPETIVIDAD	MUNICIPIO	%
	Isla Mujeres	51.49
ALIA	Lázaro Cárdenas	44.75
4	Bacalar	43.29
	Cozumel	43.07
	Solidaridad	30.60
MEDIA	Felipe Carrillo Puerto	30.55
A,	Othon P. Blanco	24.09
	Benito Juárez	23.98
4,	Tulum	21.32
BAIA	José María Morelos	10.88
	Puerto Morelos	8.61

11. Que en todo momento deberá atenderse a lo establecido en el Criterio SÉPTIMO, primer párrafo, de los Criterios de Paridad que señala que con independencia de que los partidos políticos conformen una coalición total, parcial o flexible deberán observar en lo individual el principio de paridad; así como el Criterio NOVENO del mencionado documento, que dispone que los partidos políticos que ejerzan reelección en la postulación de sus candidaturas, ya sea en lo individual o en la coalición de la que formen parte, deberán atender el principio de paridad.

En ese sentido, una vez determinados los bloques de competitividad de las coaliciones antes referidas, sus postulaciones de diputaciones y miembros de los Ayuntamientos deberán atender a lo previsto en el presente documento, salvo aquellos distritos y municipios donde no se haya celebrado convenio de coalición, los cuales deberán observar los bloques de competitividad en lo individual cada partido político en términos de lo previsto en los Criterios de Paridad, y en lo atinente a los Criterios de Acciones Afirmativas en el Proceso Electoral Local 2024.





Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar los Bloques de Competitividad de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y MÁS, MÁS Apoyo Social, para la elección de diputaciones y miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral local 2024.

SEGUNDO. Aprobar los Bloques de Competitividad de la Coalición Total denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para la elección de miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral local 2024.

TERCERO. Aprobar los Bloques de Competitividad de la Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para la elección de diputaciones en el proceso electoral local 2024.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión a los representantes legales de las coaliciones "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", en los términos señalados en sus convenios de coalición respectivos.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica y por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo, Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral e Integrante de la Comisión, Juan César Hernández Cruz y la Consejera Electoral e Integrante de la Comisión, Maisie Lorena Contreras Briceño, en sesión extraordinaria con carácter de urgente de la Comisión celebrada el día veintinueve del mes de enero de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.





Ilizabeth Amedondo

C. ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ NAVA
DIRECTORA DE CULTURA POLÍTICA Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN

C. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

C. JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MÁS, MÁS APOYO SOCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS; DE LA COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y DE LA COALICIÓN PARCIAL "FUERZA Y CORAZÓN POR QUINTANA ROO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.